

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE ABRIL DE 1942

} NUMERO 5743

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 351 de 27 de Marzo de 1942 por el cual se concede una autorización.
Decreto N° 352 de 31 de Marzo de 1942 por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 353 de 1° de Abril de 1942 por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 354 de 1° de Abril de 1942 por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos.
Decreto N° 356 de 1° de Abril de 1942 por el cual se dictan medidas sobre radio-comunicaciones.
Decreto N° 357 de 7 de Abril de 1942 por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 526, 527, 528, 529 y 530 de 30 de Marzo de 1942 por las cuales se conceden unas recompensas.
Resolución N° 523 de 30 de Marzo de 1942 por la cual se niega una petición.
Resoluciones Nos. 534 y 538 de 31 de Marzo y 1° de Abril de 1942 respectivamente por las cuales se llaman a unos suplentes.
Resueltos Nos. 517, 519 y 520 de 28 de Marzo de 1942 por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 518 de 28 de Marzo de 1942 por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 521 de 30 de Marzo de 1942 por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 522 y 523 de 30 de Marzo de 1942 por los cuales se niegan unas recompensas.
Resueltos Nos. 524 y 525 de 31° de Marzo de 1942 por los cuales se aceptan unas renuncias.
Resuelto N° 535 de 1° de Abril de 1942 por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 536 de 1° de Abril de 1942 por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución N° 66 de 30 de Marzo de 1942 por la cual se confirma un Resuelto.
Resueltos Nos. 339 y 340 de 1° de Abril de 1942 por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resuelto N° 341 de 2 de Abril de 1942 por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 1017 y 1031 sobre la importación de narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 351
(de 27 de Marzo de 1942)

por el cual se da una autorización a los Ayuntamientos Provinciales de la República para que establezcan varios impuestos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se autoriza a los Ayuntamientos Provinciales de la República para que graven las cajas de música, denominadas "Sinfonolas", que se operan en establecimientos comerciales.

Artículo 2° Se autoriza al Ayuntamiento Provincial de Colón para que grave las fábricas de hielo, de mosaicos, de ladrillos y de bloques de cemento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 352
(de 31 de Marzo de 1942)

por el cual se nombra el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alejandro de la Guardia A., Capitán del Cuerpo de Policía

Nacional, encargado de la jefatura de la Sección de Extranjería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR

DECRETO NUMERO 353
(de 1° de Abril de 1942)

por el cual se nombra un Mensajero al servicio del Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Aníbal A. Velarde, Mensajero al servicio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Alexis B. Conte, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 354
(de 1 de Abril de 1942)

por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se asciende a la señora Victoria C. de Quintero a Telegrafista de 3a. categoría, clase A, de la Oficina de Parita, en reemplazo de la

señorita Sara Palma, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Nimia Núñez, Telegrafista de 4a. categoría, clase A, de la Oficina de Parita.

Artículo 3º Se nombra a la señora Marta Sixta Vásquez, Telegrafista de 2a. categoría, de la Oficina Central de Panamá, con derecho a devengar la mitad del sueldo de la titular, señora Raquel F. de Ortega, quien actualmente goza de licencia de 16 semanas.

Artículo 4º Se nombra a la señorita María A. Caicedo, Supervisora de la Oficina Central del Telégrafo de Panamá, con derecho a devengar la mitad del sueldo de la titular, señora Rosa B. de Roux, quien actualmente goza de licencia de 16 semanas.

Artículo 5º Se nombra al señor Foción Salado, Telegrafista de 4a. categoría, clase A, de la Oficina de Los Santos.

Artículo 6º Se nombra al señor Matías Chifundo, Guarda-Línea de 5a. categoría del trayecto Cativá-Limón y Nueva Providencia en reemplazo del señor Pablo Simpson, quien renunció el cargo.

Artículo 7º Se nombra al señor Miguel A. Miranda, Guarda-Línea de 7a. categoría del trayecto de La Concepción a Cuesta de Piedra, en reemplazo del señor Agustín Cazorla, quien renunció el cargo.

Artículo 8º Se nombra al señor Juan M. Avilés, Mensajero de 2a. categoría de la Oficina de David, en reemplazo del señor Fabio Montenegro, quien abandonó el cargo.

Artículo 9º Se nombra a las señoritas Daisy Aizpurúa y Pascuala Sánchez, Mensajeros de 3a. categoría de la Oficina de La Concepción, en reemplazo de las señoritas Thelma Montés y Aida Kandler, quienes han renunciado sus respectivos cargos.

Artículo 10. Nómbrase al señor Olmedo Bernal, Mensajero de 4a. categoría de la Oficina de Río Hato, en reemplazo del señor Candelario Santana, quien renunció el cargo.

Artículo 11. Nómbrase al señor Udino Abrego, Mensajero de 6a. categoría, de la Oficina de La Atalaya, en reemplazo del señor Angel Valdés, quien renunció el cargo.

Artículo 12. Nómbrase al señor Félix Vega, Mensajero de 6a. categoría de la Oficina de Chiriquí, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Abel González, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 357

(de 7 de Abril de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Tele-comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Humberto Sócrates, Mensajero de 3a. categoría al servicio

de la Oficina de El Real, Darién, en reemplazo del señor Ricaurte Aguilar quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DICTANSE MEDIDAS SOBRE RADIOCOMUNICACIONES

DECRETO NUMERO 356 DE 1942

(de 1º de Abril)

por el cual se dictan medidas sobre radio-comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, por medio de su Representante, aprobó la Resolución XI propuesta en la Tercera Reunión de Consulta entre los Ministros de las Repúblicas Americanas celebrada recientemente en Río de Janeiro;

que en esta resolución se proveen medidas necesarias e inmediatas para suprimir las comunicaciones radio-telefónicas y radio-telegráficas entre las Repúblicas americanas y los Estados agresores y los territorios sometidos a ellos, salvo las comunicaciones oficiales de los propios gobiernos americanos.

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la promulgación del presente Decreto, quedan suspendidas las licencias que anteriormente se hayan concedido para la instalación y funcionamiento de estaciones privadas de radio.

Parágrafo. Para los efectos de esta disposición no se consideran incluidas las estaciones comerciales actualmente en operación y que están debidamente registradas en el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo segundo. Quedan terminantemente prohibidas las conversaciones radiotelefónicas (intercambios) entre las estaciones radiodifusoras de la República y las del Exterior, así como también el envío de mensajes orales a través de los micrófonos a personas residentes en el Exterior o el interior de la República.

Artículo tercero. Queda asimismo prohibido el uso de claves, direcciones y firmas abreviadas en los mensajes los cuales deben ser redactados en español, inglés o francés.

Quedan exceptuados de la disposición anterior los mensajes que, con sus respectivos gobiernos, intercambien los Diplomáticos acreditados en la República de Panamá, pertenecientes a los países con los cuales se mantienen buenas relaciones.

Artículo cuarto. Las transmisiones radio-fónicas por las emisoras actuales en operación en el territorio de la República continuarán sujetas a la supervisión y censura de que han venido siendo objeto hasta ahora, desde la declaratoria de guerra de la República de Panamá a los países que integran el Eje Totalitario.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Secretarías Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1054-J.—Apartado Postal No 127 Oeste No 2

ADMINISTRACION.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 50
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 14.00

TODO PAGO ADELANTADO

Artículo quinto. Aparte de las sanciones establecidas en el Decreto No 170 de 1934 las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente Decreto, serán castigadas con multa de B1. 25.00 a B1. 500.00 que serán impuestas por el Ministerio de Gobierno y Justicia con apelación ante el Poder Ejecutivo.

Cúmplase.

Dado en Panamá a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE RECOMPENSAS**RESOLUCION NUMERO 526**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No 526. —Panamá, 30 de Marzo de 1942.

El señor Eduardo W. Wood solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia en el mes de Octubre de 1936 que se le concediese auxilio pecuniario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, en virtud de haber tenido que abandonar el servicio que prestaba en la Policía Nacional debido a enfermedad adquirida en el mismo.

En el expediente formado por el Comandante Primer Jefe de ese Cuerpo se han acreditado los siguientes hechos:

1º Que Eduardo W. Wood prestó servicio como agente de policía desde el 1º de Julio de 1913 hasta el 15 de Mayo de 1932, con buena conducta, y que el último sueldo devengado fue de B. 45.00 mensuales.

2º Que debido a enfermedades contraídas en el ejercicio de sus funciones y por razón de su cargo (malaria, gripe y disminución excesiva de su capacidad visual, según consta en el certificado expedido por el doctor Gaspar Arosemena) tuvo que abandonar el servicio.

Aun cuando la Ley 66 de 1924 fue derogada por la Ley 79 de 1941, es evidente que, al entrar ésta a regir el agente Wood ya había adquirido el derecho al auxilio pecuniario conforme al artículo 38 de la citada Ley 66, según el cual los miembros del Cuerpo de Policía imposibilitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido

por accidente o a consecuencia del servicio, tenían derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía era igual al sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo W. Wood, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de B1. 135.00 equivalente al sueldo que éste hubiera podido devengar durante tres meses de servicio como agente de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 527

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No 527.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

El señor Moisés Terrado, portador de la cédula de identidad personal No 46-111 solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia el 25 de Noviembre de 1938 auxilio pecuniario de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, por haber tenido que abandonar el servicio de agente de policía que prestaba al Estado, debido a enfermedad infecciosa adquirida en ejercicio de sus funciones y por razón de las mismas.

En el expediente formado por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional se han acreditado los siguientes hechos:

1º Que Moisés Terrado prestó servicio discontinuo como agente de policía durante cuatro años y dos días hasta el 21 de Octubre de 1937, con buena conducta:

2º Que el último sueldo devengado por éste fue de B1. 65.00:

3º Que debido a infección crónica del oído, mastoide derecho y de la articulación coxofemoral izquierda, enfermedades adquiridas durante el tiempo de su servicio a la Institución, fue operado quirúrgicamente permaneciendo en el hospital durante tres meses y quedó definitivamente incapacitado para seguir trabajando en la Policía, tal como lo certifican los médicos del hospital Santo Tomás, doctores Jorge Ramírez Duque y L. L. Benedetti, y el médico de la Policía, J. A. Denis.

El Procurador General de la Nación en su vista No 327, conceptúa que debe accederse a la solicitud de recompensa, porque la enfermedad infecciosa fue adquirida en el servicio y por razón del mismo, y habiendo tenido que retirarse Terrado, después de tres meses de enfermedad, haber probado sus derechos conforme al artículo 38 de la Ley 66 de 1924, según el cual "los miembros del Cuerpo de Policía imposibilitados para continuar prestando servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido por accidente o a consecuencia del servicio tendrán derecho por una sola vez, a una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiera podido devengar durante tres meses.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión del Ministerio Público y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Moisés Terrado, por una sola vez, recompensa pecuniaria de Bl. 195.00 equivalente al sueldo que éste hubiera podido devengar como agente de policía, durante tres (3) meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 528

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 528.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

La señora Carlota Chen ha solicitado al Poder Ejecutivo, por conducto de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, recompensa pecuniaria por la muerte de su esposo el agente de policía Carlos R. de Sedas, quien falleció el día 17 de Febrero de 1941 a consecuencia de lesiones sufridas en un accidente de tránsito ocurrido en la esquina formada por la "Vía España" y la subida de "La Cresta", de la ciudad de Panamá cuando operaba un motocicleta de la Policía del Tránsito.

En el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Teniente Coronel Fernando Gómez Ayar, Inspector General de la Policía, se han probado plenamente los siguientes hechos:

1º) Que el Sargento N° 99, Carlos R. de Sedas, sirvió en el Cuerpo de Policía durante sí t años, con buena conducta;

2º) Que el último sueldo devengado por éste fue de Bl. 65.00;

3º) Que a consecuencia del accidente anteriormente expresado falleció en el hospital Santo Tomás a las cuatro y treinta del día 17 de Febrero de 1941, y que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Carlota Chen, por haberlo declarado así el Juez 30. del Circuito de Panamá en auto de fecha 27 de Mayo de 1941.

El Procurador General de la Nación, a quien se dió traslado de esta solicitud, conceptúa que procede la concesión de esta recompensa de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 66 de 1941, que dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la Nación, se le harán los honores militares que corresponde a su categoría, y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario que será decretado, mediante la comprobación de las circunstancias expresadas, por el Presidente de la República, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio".

Aun cuando la Ley 66 mencionada fué derogada por la Ley 79 de 1941, esta última principió a regir desde la fecha de su promulgación, el día 15 de Julio del mismo año, cuando ya había adquirido la viuda del causante de Sedas, el de-

recho a la recompensa, desde el momento de la muerte de su esposo acaecida el 17 de Febrero anterior.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Carlota Chen viuda de Sedas, por una sola vez y en su condición de viuda del Sargento de Policía Carlos R. de Sedas, una recompensa pecuniaria equivalente al sueldo que éste hubiera podido devengar durante un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 529

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 529.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional envió al Ministerio de Gobierno y Justicia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 44 del 4 de Marzo de 1937, el expediente relativo a la recompensa pecuniaria solicitada por el Agente de Policía N° 39 Emedoro Guzmán, quien había llegado a la edad que la ley determina para retirarse del servicio.

En ese expediente están probados plenamente los siguientes hechos:

1º) Que sirvió al Estado continuamente desde el 5 de Junio de 1914 hasta entrar en vigencia la Ley 7ª de 1935 que derogó el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, y, en consecuencia, tenía más de veinte (20) años de trabajo en esa Institución con buena conducta;

2º) Que el último sueldo devengado por ese agente fue de Bl. 65.00.

El Procurador General de la Nación en su vista N° 10 de fecha 28 de Mayo de 1937 opinó que no debía accederse a la recompensa, porque el peticionario no había probado que tuviera más de 50 años de edad; pero éste presentó posteriormente al Ministerio de Gobierno y Justicia las declaraciones rendidas ante el Juez 3º del Circuito de Panamá por los señores Carlos Márquez Icaza, Rosalía Tejada, Rosalina F. viuda de Vives Picón y Fernando A. Casanova, quienes declararon que Guzmán tenía más de 50 años al entrar en vigencia la Ley 7a. de 1937.

Se ha acreditado pues, el derecho que el peticionario había adquirido a la recompensa de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 según el cual "el miembro de la fuerza de Policía que después de 20 años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Emedoro Guzmán el dere-

cho a recibir del Estado, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de Bl. 650.00, equivalente al sueldo que hubiera podido devengar como agente de policía Nacional durante diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 530

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 530.— Panamá, 30 de Marzo de 1942.

La señora Aura Tristán ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia recompensa pecuniaria en su condición de viuda del agente de policía José del C. Quirós, quien falleció el día 3 de Octubre de 1940 a consecuencia de hemorragia intratoráxica causada por el proyectil de un revólver con el cual le hirió mortalmente otro agente de policía, en el Cuartel Central.

En el expediente formado por el señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional se han probado plenamente los siguientes hechos:

1° Que José del C. Quirós prestó servicio discontinuo al Cuerpo de Policía durante cinco años y diez y ocho días hasta el día 3 de Octubre de 1940, fecha de fallecimiento, y el último sueldo devengado por éste fue de Bl. 65.00 mensuales;

2° Que a la hora en que fue herido Quirós no prestaba servicio regular, pero si era agente de policía y estaba acuartelado.

Por tales razones puede estimarse que si se le contraba ejerciendo sus funciones de agente y que la muerte fue una consecuencia de su servicio en la Institución, por lo cual el caso de la peticionaria queda incluido en las disposiciones del artículo 183 de la Ley 79 de 1941 según el cual "el empleado del Cuerpo de Policía Nacional que encontrare la muerte en un acto de heroísmo o que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la Nación, se le harán los honores militares que correspondan a su categoría y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario que será decretado mediante la comprobación de las circunstancias expresadas, por el Presidente de la República, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiera podido devengar el finado durante un año de servicio".

La señora Tristán ha probado el derecho a recibir el auxilio pecuniario por haberla declarado heredera del agente fallecido, el Juez 2° del Circuito de Panamá en auto de 27 de Enero de 1942 y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Aura Tristán viuda de Quirós, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de Bl. 780.00 equivalente al sueldo que hubiera podido devengar el agente de Policía José del C. Quirós, durante un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 533

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 533.— Panamá, 30 de Marzo de 1942.

La señora Eva Salado solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia auxilio pecuniario en su condición de viuda del agente de policía nacional Nicolás Espinosa, quien falleció en ejercicio de sus funciones el día 7 de Agosto de 1938.

En el expediente formado por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional se ha establecido lo siguiente:

1° Que Nicolás Espinosa fué dado de alta como agente de policía con la placa N° 1219 el día 12 de Marzo de 1937, con un sueldo de 45.00;

2° Que falleció en el Hospital de Veraguas el día 7 de Agosto de 1938 en ejercicio de sus funciones.

El Comandante del Cuerpo al rendir su informe manifestó que en su concepto la peticionaria no tiene derecho a la recompensa, porque su esposo no trabajó durante el tiempo que establecía el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, requisito indispensable para poder conceder el auxilio solicitado.

El Procurador General de la Nación, comparatiendo la opinión del Comandante, dijo que debía negarse el auxilio solicitado, por la razón expresada y porque no se había comprobado debidamente que la enfermedad que causó la muerte al agente Espinosa hubiese sido una consecuencia del servicio que éste prestaba a la Institución.

El artículo 33 de la Ley 66 de 1924 expresa lo siguiente:

"En caso de muerte por enfermedad contraída en el servicio y por consecuencia del mismo, previa comprobación que se hará con un certificado del Médico de la Policía, la recompensa se otorgará siempre que el empleado fallecido hubiere servido en el Cuerpo durante dos años por lo menos."

Es evidente que el extinto Espinosa solamente prestó servicio de policía durante un año, cuatro meses y veinticinco días y, por lo tanto, su heredera no tiene derecho a la recompensa que señalaba el artículo 34 de la misma ley, por no haberse cumplido en su caso el requisito exigido por el artículo 33.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Niégrese el auxilio pecuniario solicitado por la señora Eva Salado viuda de Espinosa por la muerte de su esposo el agente de policía nacional Nicolás Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LLAMANSE A DOS SUPLENTES**RESOLUCION NUMERO 534**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 534.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

El Sr. Agustín Jaén Arosemena, Presidente del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, hará uso de su mes de vacaciones, correspondiente al presente año, a partir del día 6 de Abril próximo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Sr. José María Huerta, para que ejerza las funciones de Magistrado durante la ausencia del titular, Sr. Jaén Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 538

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 538.—Panamá, 6 de Abril de 1942.

Con fecha 2 de los corrientes se ha recibido en este Ministerio una comunicación del Dr. Carlos Icaza Arosemena, en la cual informa de que le será imposible continuar ejerciendo las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, puesto en el cual viene actuando en su carácter de Quinto Suplente, en virtud de llamamiento que le hizo el Poder Ejecutivo por medio de la Resolución N° 497, de 13 de Marzo pasado, en reemplazo del Dr. Benito Reyes Testa, quien está en uso de dos meses de vacaciones.

Como el Primer Suplente de los Magistrados, Dr. Erasmo de la Guardia, no está ocupando actualmente ninguna plaza en la Corte Suprema de Justicia,

SE RESUELVE:

Llamar al Dr. Erasmo de la Guardia para que, en su carácter de Primer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ejerza las funciones de Magistrado durante el tiempo que falta de las vacaciones del titular Benito Reyes Testa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES Y LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 517**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 517.—Panamá, 28 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Olga H. de Vico, Oficial del Despacho de Dirección y Telecomunicaciones;

Alejandrina Rodríguez, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Entrega General de la Agencia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruíz.

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 518.—Panamá, 28 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Eloy Martínez, Ayudante de 2ª Categoría de la Agencia Postal de Colón, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruíz.

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 519.—Panamá, 28 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Alicia Escudero, Ana de Vergara, Enriqueta Morales, Francisca Melo y Eulalio Villarreal, Telegrafistas de 1ª. Categoría de la Oficina de Panamá;

Rogelia Correa, Supervisora de la Oficina de Panamá;

Maria de los S. Batista, Telegrafista de 2ª. Categoría de la Oficina de Panamá;

Octavio Villarreal, Telegrafista de 3ª. Categoría de la Oficina de Chitré;

Ida Moreno, Telegrafista de 3ª. Categoría, clase "A", de la Oficina de Aguadulce;

Bernabé Sánchez, Mensajero de 1ª. Categoría de Panamá.

Ofelia vda. de Velázquez, Telegrafista de 3ª.

Categoría, clase "B", de la Oficina de Soná.
 Marcelina de Quintero, Telegrafista de 4a. Categoría, clase "A", de la Oficina de Parita; y a
 Ruperto Ruiz, Guarda-Línea del trayecto Santiago-La Colorada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 520.—Panamá, 28 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente
 de la República,

RESUELVE:

Conceder, al señor Aurelio Guardia, Director de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 521.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente
 de la República,

RESUELVE:

Concederle al señor Ricardo A. Miró, comerciante panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1724, con establecimiento en la Avenida B. N° 68 Patente General N° 150, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la casa Clemente Jacques & Co., de México, D. F., perdigones en la siguiente cantidad:

Cinco mil (5.000) libras de perdigones.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 522

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 522.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

Para los efectos del Artículo 1739 del Código Administrativo ha llegado a este Ministerio el expediente relacionado con el Juicio Civil de Po-

licía sobre demanda de alimentos, instaurado en la Alcaldía del distrito de Chorrera contra Gerardo Flores Jr.

Del estudio detenido del expediente, este Ministerio ha llegado al convencimiento que el juicio ha sido tramitado de acuerdo con las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Administrativo, y por ninguna parte se encuentra causal de nulidad de los fallos proferidos por las autoridades de Policía que conocieron del asunto.

En cuanto a la única causal de nulidad alegada por la defensa de la parte demandada, se observa que carece de validez, por cuanto que el error cometido en el escrito de demanda, en relación con el nombre de la menor para la cual se reclaman alimentos, fue subsanado en el Juicio con la presentación del Acta de nacimiento inscrita en el Registro Civil, expedida por el Registrador General del Estado Civil.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le conceden el aparte segundo del Artículo 110 de la Constitución de la República y lo que dispone el Artículo 1739, del Código Administrativo, considera que no es conveniente la revisión de los fallos proferidos por el Alcalde Municipal de la Chorrera y el Gobernador de la Provincia de Panamá en el presente juicio, y por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 523

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 523.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

El Ministerio de Gobierno y Justicia no estima conveniente la revisión de los fallos proferidos por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá y el Gobernador de esta provincia, en el juicio de Policía Correccional seguido contra los señores Lionel Daniel White y Rafael Córdova sindicados de hurto. En atención a la facultad que le concede el Artículo 110 de la Constitución Nacional y el Artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 524

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 524.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique C. de la Guardia, del cargo de Auxiliar de Primera (1ª) Categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 525

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 525.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alessio B. Conte, del cargo de Mensajero de este Ministerio, la cual se hace efectiva desde el día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 535.—Panamá, 1º de Abril de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Julia Isabel Fernández, del cargo de Oficial de 5ª Categoría del Registro General del Estado Civil, la cual se hace efectiva desde el día 20 de Marzo pasado, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 536.—Panamá, 1º de Abril de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle al señor Ricardo A. Miró, comer-

ciante, con cédula de identidad N° 47-1724, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar, por intermedio de los señores Canadian Industries Ltd., de Montreal, Canadá, las siguientes municiones:

Cincuenta (50) cajas, cada una conteniendo diez mil (10.000) balitas 22 de tiro al blanco.

Cincuenta (50) cajas, cada una conteniendo diez mil (10.000) fulminantes para cartuchos de cacería.

Cincuenta (50) cajas, cada una conteniendo quinientos (500) cartuchos calibre 16 de cacería.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

CONFIRMASE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 30 de Marzo de 1942.

Por apelación interpuesta por el representante legal de la parte demandada se encuentra en este Despacho, para resolver, la demanda de vacaciones presentada por el señor Francisco Robespierre Mejía contra "La Estrella de Panamá".

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, debidamente autorizado por el parágrafo 4º del artículo 42 del Decreto-Ley N° 38 del 28 de Julio de 1941, dispuso por medio del Resuelto N° 49 del 15 de diciembre de 1941 que el señor Robespierre Mejía disfrutara del mes de vacaciones a que tiene derecho como empleado de "La Estrella de Panamá", a partir del 25 de diciembre del mismo año.

Se observa que la parte demandada no ha presentado escrito alguno para sustentar la apelación interpuesta, por cuya razón no es posible determinar a ciencia cierta cuáles fueran los fundamentos de hecho o de derecho en que pretendiera la parte recurrente apoyar la apelación interpuesta.

Está plenamente comprobado en autos que Robespierre Mejía ha servido por más de once meses consecutivos en la empresa demandada y que no ha hecho uso del mes de vacaciones que le corresponde. Es evidente, así mismo, que la empresa empleadora y el obrero nombrado no se han podido poner de acuerdo para fijar la fecha en que el último debe tomar su descanso pagado. Siendo ello así, la decisión tomada por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social es perfectamente ajustada a derecho y debe cumplirse.

Sin embargo, como se ha pasado ya la fecha en que el querellante debió comenzar a tomar sus vacaciones es menester fijarla nuevamente para que el resuelto reclamado pueda surtir efecto en forma correcta.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

Confirmase el Resuelto N° 49 del 15 de diciembre de 1941 dictado por la Sección de Tra-

bajo y Justicia Social, modificándolo en el sentido de que sea desde el Primero de abril próximo cuando Francisco Robespierre Mejía deba comenzar a disfrutar del mes de descanso remunerado que aún no se le ha concedido.

Devuélvase lo actuado a la oficina de su procedencia para los fines legales consiguientes. Cúmplase.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 339.—Panamá 1º de Abril de 1942.

Milton Grant, panameño, de 20 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de Homicidio quien cumple pena de doce años y seis meses de reclusión que le impuso la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida con fecha 5 de septiembre de 1933, reformatoria de la dictada por el Juez Superior de la República el 31 de julio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Concederle a Milton Grant, la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 340.—Panamá 1º de Abril de 1942.

Cecilio Escudero, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Tentativa de Violación Carnal, quien cumple pena de dieciocho meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Chitré, que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 10 de febrero de 1941, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Herrera el 9 de enero del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Concederle a Cecilio Escudero la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 341.—Panamá, 2 de Abril de 1942

Natalio Gálvez, panameño, de 40 años de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 46-585, reo del delito de Lesiones por imprudencia quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dieciocho meses de arresto que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 7 de febrero de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Concederle a Natalio Gálvez la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su libertad a partir del día 11 de los corrientes, fecha en que cumple lo que le corresponde de su condena.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**IMPORTACION DE NARCOTICOS****RESUELTO NUMERO 1017**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución N° 1017.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores Rafael de Boyrie, Superintendente del Hospital Dr. de Boyrie's Nursing Home, establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis & Cía., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de un (1) galón Elixir Terpina Hidratada con Codeína.

Un (1) frasco de un (1) galón Jarabe para la tos, Citróina.

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas, Sulfato de Morfina, de 1/4 gr.

Tres (3) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas, Morfina y Atropina (Morfina 1/4 gr. Atropina 1/150).

Un (1) tubito de 12 tabletas Cocaína Hydrochloride solubles de 2 1/2 gr. (0.15 grm.).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael de Boyrie permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1031

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 1031.—Panamá, 11 de Abril de 1942.

El señor C. González Revilla, propietario de la farmacia "C. González Revilla y Hno." establecida en la ciudad de David, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Abbott Laboratories International Company de North Chicago, Illinois y para fines exclusivamente

medicinales, (12) galones Elixir Hidratado Terpina y Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**REGISTRO**

de Marcas de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de The Old Quaker Company, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 350 de la 5ª Avenida de la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "San Martín", que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey, ginebra, ron, brandy y cordiales alcohólicos.

La marca consiste en las palabras distintivas

SAN MARTIN

y se aplica sobre los envases, envolturas, etc. que contienen los productos o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaños, formas y colores variados y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 2 de Abril de 1942.

Angel L. Casís.
Cédula No. 47-2431

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Abril de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Marzo de 1942.

MAGISTRADO LOPEZ.

Negocios en curso. Civiles. Sentencias.

1941.—Octubre 16.—Juicio ordinario promovido por Samuel Friedman contra Luis Avila y otros. (Recurso de casación interpuesto por la parte actora). Al despacho para fallar. Marzo 20.

1942.—Enero 15.—Juicio ordinario seguido por Gregorio Pineda, Antonio Sang, Victoriano Serrano y Manuel Valdés, contra la Nación. Para ejecutoriarse el fallo por el cual se condena a la Nación. Marzo 23.

1942.—Febrero 18.—Juicio ordinario propuesto por la sucesión de J. A. Reyes contra el Municipio de Pinogana. Al despacho para fallar. Marzo 25.

1942.—Marzo 19.—Juicio ordinario propuesto por Sarina Malca de Sitton contra Jacobo Sitton. (Casación interpuesta por la parte demandada). En lista por ocho días. Marzo 29.

Sala de Acuerdo

1941.—Noviembre 17.—Petición hecha por Alberto Marichal para que, con audiencia del señor Procurador General de la Nación, se declare que son inconstitucionales el artículo 19 de la Ley 41 de 1936 y el artículo 69 de la Ley 78 de 1941. En lectura el proyecto que resuelve solicitud de aclaración. Marzo 24.

*Negocios despachados**Criminales. Autos y providencias.*

1942.—Febrero 9.—Sumario en averiguación de la muerte de Paul G. Ivey. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 3.

1942.—Febrero 19.—Sumario en averiguación de los responsables del envenenamiento de Mercedes Salazar. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 3.

1942.—Marzo 2.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de José Antonio Hernández. Reformado en el sentido de sobreseer provisionalmente. Marzo 17.

Sentencias.

1942.—Febrero 26.—Máximo González, por homicidio. Confirmada la sentencia condenatoria. Marzo 13.

1941.—Octubre 21.—Esteban Luis Ortiz, por violación carnal. (Casación). Casada la sentencia. Marzo 23 de 1942.

1942.—Marzo 2.—Venancio Cedeño, por tentativa de homicidio. Reformada la sentencia. Marzo 23.

MAGISTRADO ORTEGA B.

Negocios en curso. Civiles. Autos.

1942.—Enero 19.—Solicitud hecha por Juan Rivera Reyes para que mediante la prueba supletoria se levante el acta del matrimonio que dice haber contraído con la señora Serafina Vázquez y se efectúe la inscripción correspondiente. Ejecutoriándose el auto por el que se revoca la resolución apelada y se ordena que se practiquen unas pruebas. Marzo 29.

Sentencias.

1941.—Noviembre 17.—Excepciones propuestas por la parte demandada en el juicio ejecutivo promovido por el Administrador Provincial de Hacienda contra Icaza & Compañía Limitada. (Casación interpuesta por la parte ejecutada). Para celebrar audiencia. Marzo 27.

1942.—Enero 8.—Demanda por accidente de trabajo promovida por Hugh Knox contra la CENTRAL AMERICAN PLUMBING SUPPLY COMPANY. En la lectura el proyecto. Abril 6.

Despachados.

1942.—Febrero 20.—Juicio ordinario propuesto por el Dr. Daniel Ballén contra la Nación. Admitido el desestimiento. Marzo 11.

Negocios en curso. Criminales. Sentencias.

1941.—Septiembre 11.—Constantino Vasquez Moreno, por violación carnal. Casación. Dic. 19. Señalado el 13 de Enero de 1942 para la audiencia.

*Negocios despachados.**Autos y providencias.*

1942.—Febrero 9.—Sumario en averiguación de los responsables de la tentativa de suicidio de Guillermo Marín. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 3.

1942.—Febrero 19.—Gilberto Sosa y otros, por homicidio. Reformado en el sentido de sobreseer provisionalmente. Marzo 12.

1942.—Febrero 26.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Francisco Baules. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 12.

1942.—Marzo 2.—Sumario en averiguación de los responsables de la tentativa de suicidio de Félix Araúz, (a) Kid Montana. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 19.

1942.—Marzo 2.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Heraclio Martínez. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 19.

MAGISTRADO ICAZA A.

*Negocios en curso.**Civiles. Sentencias.*

1942.—Enero 5.—Juicio ordinario seguido por Eric Ricardo Morello contra la Nación. Traslado a la parte opositora por cinco días. Marzo 25.

1942.—Marzo 12.—Denuncia de inconstitucionalidad presentada por Pedro N. Rhodes contra la Resolución N° 59 de 15 de Enero de 1942, dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia. Traslado a la parte actora por 5 días. Marzo 26.

Despachados. Sentencias.

1942.—Enero 19.—Juicio ordinario seguido por Justo Pastor Samaniego contra Alejandro Saavedra. (Casación interpuesta por la parte actora). Se declara inadmisibles el recurso y se condena en costas al recurrente. Febrero 27.

*Negocios en curso.**Criminales. Autos y providencias.*

1942.—Febrero 19.—Albano Palacios, Teniente de Policía Nacional, por tentativa de homicidio y abuso de autoridad. Con proyecto. Marzo 19.

1942.—Marzo 16.—Sumario en averiguación de los responsables de la desaparición de Luis Boca Negra. Con proyecto. Marzo 27.

Sentencias.

1942.—Marzo 19.—Arturo de León por lesiones. (Recurso de casación). Fijado en lista. Marzo 26.

*Negocios despachados**Autos y providencias.*

1942.—Febrero 9.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Máximo Pérez. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 27.

1942.—Febrero 26.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Pedro Rodríguez. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 26.

1942.—Marzo 2.—Sumario en averiguación de las causas de la muerte de Renato Husband. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 23.

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios en curso. Civiles. Autos.

1942.—Marzo 19.—Demanda ordinaria propuesta por Domingo Jaén contra el Municipio de Antón. En lista por tres días. Marzo 19.

Sentencias.

1942.—Enero 29.—Juicio ordinario promovido por Carlos Bieberach contra Manuel José Varela. (Casación interpuesta por el actor señalado el día nueve de Abril, para sortear Conjeuz en reemplazo del Magistrado impecado Dr. Erasmo de la Guardia. Marzo 27).

1941.—Septiembre 29.—Juicio de divorcio seguido por Agustín Aldino contra María Pura García. En espera del acta de la audiencia para que ingrese al despacho, para fallar. Febrero 2.

*Negocios en curso**Criminales. Autos y providencias.*

1941.—Noviembre 17.—Pimentel Agapito y otros, por homicidio. Con proyecto. Marzo 24.

*Negocios despachados.**Autos y providencias.*

1942.— Febrero 19.— Sumario en averiguación de las causas de la muerte de Domingo Valdés. Marzo 6.

1942.— Marzo 2.— Sumario en averiguación de las causas de la muerte de Fred Taylor. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 16.

1942.— Marzo 16.— Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Aristides de León. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 23.

Sentencias.

1941.— Octubre 21.— Higinio Cañetti, por lesiones. (Casación). Rescindida la sentencia. Marzo 25.

1942.— Febrero 24.— José Santos Hernández, por homicidio. Confirmada la sentencia. Marzo 12.

MAGISTRADO VASQUEZ (de la Guardia)

*Negocios en curso.**Civiles. Sentencias.*

1941.— Diciembre 29.— Juicio de restitución por despojo promovido por Juan B. Branca contra el Secretario de Hacienda y Tesoro, Enrique Linares Jr. (Casación interpuesta por la parte actora). Celebrada la audiencia pública el 6 de Marzo, en espera del acta para que pase al Despacho, para fallar. Marzo 27.

1942.— Febrero 3.— Juicio ordinario seguido por Abel Gómez contra Martin Eugenio Sarsaneda L. y Amado Alfredo Boutett. En lectura el proyecto. Febrero 26.

*Negocios en curso.**Criminales. Sentencias.*

1941.— Noviembre 10.— Félix Herrera, por tentativa de violación carnal. (Recurso de Casación). Señalado el 9 de Abril para celebrar el sorteo de un Conjuetz. Marzo 27.

*Negocios despachados.**Autos y providencias.*

1942.— Enero 29.— Collin Ortega, por homicidio. Revocado el enjuiciamiento dictado y se confirmó el sobreseimiento. Marzo 16.

1942.— Febrero 19.— Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de Nicanor Guerra. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 16.

1942.— Febrero 24.— Sumario en averiguación de los responsables de la muerte del Sargento de Policía Nacional, Hilario Torres. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 17.

1942.— Febrero 26.— Minagro Curero Ocholi, indígena, por homicidio. Reformado el auto. Marzo 16.

1942.— Marzo 2.— Sumario en averiguación de las causas de la muerte de Ambrozina Harris. Confirmado el sobreseimiento. Marzo 16.

El Secretario. Into.

Carlos Núñez G.

Panamá, Marzo 6 de 1942.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Marzo de 1942.

As. 1593. Escritura N° 512 de 23 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Horacio Moreno y Castillo vende a Paul Antonio Gambotti las fincas Nos. 4096 y 4097 de la Provincia de Coclé.

As. 1594. Escritura N° 536 de 25 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Balbino García Suárez vende una finca de su propiedad a Giovanni Iannini.

As. 1595. Patente General N° 146 de 18 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Felipe Virzi, domiciliado en Santiago de Veraguas.

As. 1596. Escritura N° 124 de 3 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María Guardia de Arosemena vende a Rosario Jorge de Myers un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 1597. Escritura N° 530 de 26 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la reunión celebrada por la Junta Directiva de la "West India Oil Company S. A.", el 16 de Marzo de 1942.

As. 1598. Escritura N° 531 de 25 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sherrel Clyde Lacey declara cancelada una sustitución de poder de la "West India Oil Company S. A."

As. 1599. Escritura N° 537 de 26 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Panama Transport Company" hace unas declaraciones para que se cancele unas inscripciones.

As. 1600. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 240 de 24 de Marzo de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Coclé, a favor de la moto-nave "Nubia" de propiedad de Teodolinda vda. de Henríquez, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1601. Escritura N° 179 de 29 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Mainieri, en nombre y representación de su hijo Francisco José Mainieri, vende la parte que le corresponde en un Restaurante y Pensión denominado "Nápoli", a María del Rosario Castillero.

As. 1602. Escritura N° 548 de 28 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Felicitá Moreno declara la construcción de una casa y vende una finca situada en la Provincia de Veraguas, a Nemesio González.

As. 1603. Patente Comercial de Segunda Clase N° 931 de 5 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Svab, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento denominado "La Epoca".

As. 1604. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1480 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Svab, apoderado de la Bata Shoe Co. Inc., de Nueva York, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí, de su establecimiento "Casa Bata".

As. 1605. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1483 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Svab, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Zapateria "Bata".

As. 1606. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1481 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Svab, apoderado legal de la "Bata Shoe Co. Inc. N. Y.", domiciliado en la ciudad de Colón, de su establecimiento "Casa Bata".

As. 1607. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1482 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Svab, apoderado legal de "Bata Shoe Co. Inc. N. Y.", domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Casa Bata".

As. 1608. Escritura N° 47 de 28 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Antonio Melillo, José Melillo y Francisco Latarraca confiere poder general a Juan Melillo.

As. 1609. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1699 de 23 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Tarachand Bhoraj, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1610. Escritura N° 17 de 27 de Junio de 1935, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a Vicente Be-thancourt.

As. 1611. Escritura N° 11 de 13 de Marzo de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asienta anterior.

As. 1612. Patente Profesional N° 75 de 22 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Horacio Fábrega, domiciliado en esta ciudad.

As. 1613. Patente General N° 178 de 13 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Silverio Choy See, domiciliado en Aguadulce.

As. 1614. Patente Comercial de Segunda Clase N° 304 de 25 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Lamparero, domiciliado en San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Marzo de 1942.

As. 1615. Escritura N° 26 de 30 de Diciembre de 1934, del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada vende a José Isabel Montenegro un solar de su finca N° 72 de la Provincia de Chiriquí.

As. 1616. Escritura N° 10 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ramón Améstica vende a los esposos Benito Salazar y Quintina Berrio de Salazar, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá, Juan Nos y la Compañía de Tomás Arias S. A. hacen cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 1617. Escritura N° 21 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Dorinda Díaz de Bravo vende a Ignacio Muñoz un lote de terreno, mitad de la finca denominada "La Libertad", ubicada en Guararé.

As. 1618. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1684 de 16 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alicia Núñez domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1619. Escritura N° 551 de 28 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Estrella de Oriente S. A."

As. 1620. Escritura N° 44 de 27 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se proroga la sociedad colectiva de comercio denominada "Verhomal & Khubchand" por dos años más, y los menores Khubchand y Verhomal Dunomal venden a Hortensia Macías de Khubchand un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1621. Escritura N° 52 de 24 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1197 del Tomo N° 29.

As. 1622. Escritura N° 359 del 27 de Marzo de 1942, de la Notaría Segunda por la cual Aníbal Soregotti, como liquidador de la Unión Vinícola Internacional, S. A., vende a Emilio Pastor unas marcas de fábrica y Margarita Muntaner de Soregotti concede autorización para usar un nombre.

As. 1623. Escritura N° 360 del 27 de Marzo de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Aníbal Soregotti y Margarita Muntaner de Soregotti confieren poder general a Sebastián Muntaner.

As. 1624. Escritura N° 553 del 29 de Marzo de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Giuseppe Laurenza confiere poder general a Victoria Carrillo.

As. 1625. Copia del Acta de Reniate del 17 de Marzo de 1942, expedida por el Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por la cual se le adjudica provisionalmente a Peicher Kardonsky & Ghitis Ltda. la finca N° 4088 bis de la Provincia de Chiriquí.

As. 1626. Escritura N° 363 del 28 de Marzo de 1942, de la Notaría Segunda por la cual la "Cia. del Ferrocarril de Panamá" vende a George Atanasio Brumas y Maria Gozaine de Brumas el lote de terreno N° 7 de la manzana 6 de Guachapali.

As. 1627. Escritura N° 48 del 30 de Marzo de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Inés Rigby de Galbraith segrega el lote 4 de su finca 14.059, declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende el terreno y la casa a Luis Castellero.

As. 1628. Escritura N° 550 del 28 de Marzo de 1942, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias autenticadas de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas de la Cia. de Lefevre, S. A.

As. 1629. Escritura N° 52 de 2 de Febrero de 1942, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza actuación de la Gobernación de la Provincia (Sección de Tierras y Bosques) por la cual se le adjudica un globo de terreno, por compra a Charles C. Moulton.

As. 1630. Escritura N° 492 del 20 de Marzo de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Stanley Lawrence, el lote N° 584, de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 1631. Patente General N° 167 del 26 de noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Basilio Lakas, domiciliado en Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Marzo de 1942.

As. 1632. Escritura N° 142 de 24 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1633. Escritura N° 51 de 30 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ernesto Bellino vende a Sofía Bernal la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 1634. Diligencia de fianza extendida el 30 de Marzo de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Marciano Cáceres.

As. 1635. Copia del Acta de remate extendida el 10 de Febrero de 1942, en el Despacho del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Florencia Ulloa la mitad de la finca N° 998 de la Sección de Los Santos.

As. 1636. Escritura N° 356 de 4 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ana Pura Fraitts de Vidal vende dos fincas a la "Compañía Coronas S. A."

As. 1637. Escritura N° 327 de 25 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Coronas S. A." acepta la venta que le hizo Ana Pura Fraitts de Vidal por Escritura N° 356 de 4 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí.

As. 1638. Escritura N° 298 de 20 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Manuel Enrique Tabara Blanco un lote de terreno en este Distrito, y Angela Casoliva de Bermúdez hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 1639. Escritura N° 53 de 31 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Enrique Bermúdez Ycaza vende tres fincas a Carlos Bermúdez Ycaza.

As. 1640. Patente de Invención N° 9 de 20 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra por diez años un invento a favor de Paul E. Kelsay, vecino de esta ciudad.

As. 1641. Escritura N° 45 de 2 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Grupo Industrial de Río Abajo S. A." vende a Mercedes Marrero Hernández viuda de French los lotes N° 9 y 27 de la finca N° 1.886 de la Provincia de Panamá.

As. 1642. Escritura N° 150 de 30 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética asumida por Wenceslao Gaitán; y éste vende una finca a José María González.

As. 1643. Escritura N° 141 de 24 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, denominada "Miguel Tang y Hermanos Compañía Limitada".

As. 1644. Patente Comercial de Segunda Clase N° 588 de 25 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Félix María Pérez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1645. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1207 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de L. Alicia A. de Dajer, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1646. Certificado N° 116 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de P. Ballantine and Sons, domiciliada en Newark, N. J. E.U. de A.

As. 1647. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1724 de 27 de Marzo de 1942 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Benigno Tejada Montenegro, domiciliado en esta ciudad.

As. 1648. Escritura N° 502 de 21 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Paiva vende a Francisco Pereira un establecimiento comercial.

As. 1649. Escritura N° 539 de 26 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel José de Silva vende un establecimiento comercial a Francisco Pereira Sobrosa.

As. 1650. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1660 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Emilio Cartabro, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1651. Escritura N° 146 de 26 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Sol María Céspedes de Cohen confiere poder a Sion Cohen.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 6 y 11 de Abril de 1942.

Provincia de Panamá.

Ernesto Bellino, Amalia Bellino y Yolanda Bellino de Hemstreet venden a Leovigilda Poveda, su finca N° 4.476 inscrita al folio 440 del tomo 98 por la suma de B. 5.000.00.

En el juicio de sucesión testamentaria de Susana Chanis fué adjudicada la finca N° 606 inscrita al folio 414 del tomo 12 a la heredera Tomasa Herrera Chanis, avaluada en la suma de B. 7.000.00.

Irma Yantkah de Revesz y Ofelia Navarro adicionan la escritura N° 2.009 de 16 de Octubre de la Notaría Primera de este Circuito en el sentido de hacer constar que Yrma Yantkah de Revesz no vende la finca N° 12.353 inscrita al folio 162 del tomo 353, sino un lote de terreno situado en Perry's Hill en esta ciudad constante de 568 m² que formó parte de la finca N° 12.353 inscrita al folio 162 del tomo 353 propiedad de Yrma de Yantkah. Finca N° 14.194 inscrita al folio 92 del tomo 386 con un valor de B. 2.984.625 milésimos de balboa. El resto libre queda con una superficie de 73m² 66 cm² y con un valor de B. 400.00.

Alicia Bonvini de Gálitis declara mejora sobre su finca N° 14.094 inscrita al folio 386 del tomo 384, que consisten en: a) una casa que tiene frente a la calle Chile y a la calle 41 Este de dos pisos, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas de arcilla, dicha casa avaluada en la suma de B. 11.500.00; b) una casa avaluada en la suma de B. 11.500.00 que tiene frente a la calle Chile, de dos pisos, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas de arcilla y; por último, c) un garage de un piso, paredes de concreto, pisos de cemento y techo de tejas de arcilla a un costo de B. 1.000.00.

En el inventario adicional del juicio de sucesión testamentaria de Tomás Arias fueron adjudicados a los herederos reconocidos Leonor Arias de Arosemena, Bertha Arias de Boyd, Raquel Arias de Preciado, Beatriz Arias de Cajiao, Dora Arias de Brin, Enrique Arias y Tomás Arias, herederos por derecho propio, en la proporción de una octava parte para cada uno de los bienes que se citarán y Doris Arias y Olga Arias de Arias en la proporción de una diez y seis avas (1/16) parte para cada uno por derecho de representación, todos como herederos de Albertina Revello de Arias, quien fué heredera testamentaria de Tomás Arias. Las fincas son: En la Provincia de Panamá. Finca N° 12.727 inscrita al folio 400 del tomo 337 avaluada en la suma de B. 3.540.00; en la Provincia de Colón: finca N° 1885 inscrita al folio 368 del tomo 161 avaluada en la suma de B. 280.00 y la cuarta parte de la finca N° 2138 inscrita al folio 260 del tomo 181 avaluada en la suma de B. 25.00.

Angel María López vende a Manuel Adolfo Alvarez Wolfschoon su finca N° 11.763 inscrita al folio 444 del tomo 314 por la suma de B. 12.000.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad distinguido con el número 17-19 constante de 1.000m² que formó parte de la finca N° 7769 inscrita al folio 284 del tomo 250 Propiedad de la Cia Lefevre S. A. Finca N° 14.196 inscrita al folio 96 del tomo 386 con un valor de B. 675.00 por venta hecha a favor de Petra María Miranda de Cúidas. El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 9631m² 17dm² 40 cm² y con su mismo valor inscrito.

Leticia López de Vallarino, Antonio Ramón Vallarino, Leticia Isabel María Vallarino de Townshend y Elena Vallarino y Heredia Vallarino de Vallarino, venden su finca N° 4.693 inscrita al folio 78 del tomo 111 por la suma de B. 5.507.35 a la "Cia. Editora Nacional, S. A".

Adelaida López viuda de de la Torre vende a la sociedad denominada "Compañía Editora Nacional S. A." su finca N° 9991 inscrita al folio 152 del tomo 257 por la suma de B. 750.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad distinguido con el número 42, constante de 500m² que formó parte de la finca N° 14.059 inscrita al folio 170 del tomo 389, propiedad de Inés Rigby de Galbraith. Finca N° 13.413 inscrita al folio 76 del tomo 387 con un valor de B. 150.00 por segregación hecha por su dueña. El resto libre queda con una superficie de 3.317m² y con su mismo valor inscrito.

Inés Rigby de Galbraith declara mejoras sobre su finca N° 14.413 inscrita al folio 76 del tomo 387, y

sisten en una casa de un piso montada sobre pilares, toda de madera con techo de hierro acanalado a un costo de B. 250.00.

Inés Rigby de Galbraith vende su finca N° 14.413 inscrita al folio 76 del tomo 387 a Luis Mata Castellero, por la suma de B. 500.00.

María Isolina Martínez de Rodríguez declara mejoras sobre su finca N° 9294 inscrita al folio 244 del tomo 292 que consisten en haber modificado la finca existente y haberla ensanchado a un costo de B. 4.375.00.

Juan Balarezo y Marcelina Zamora declaran mejoras en su finca N° 14.184 inscrita al folio 72 del tomo 386 que consisten en una casa de un piso alto de madera con techo de hierro acanalado y a un costo de B. 500.00.

Lote de terreno distinguido con el número "81", ubicado en Paítilla, Sabanas de esta ciudad constante de 1126 m² que formó parte de la finca N° 9787 inscrita al folio 212 del tomo 311 propiedad de Enrique Bernúdez Icaza. Finca N° 14.415 inscrita al folio 80 del tomo 387 con un valor de B. 11.000 por venta hecha a favor de Guillermina María Fernández. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 5052m² y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Colón.

Catalina Carbone de Piedra vende a José Silverio Fernández su finca N° 2017 inscrita al folio 12 del tomo 173 por la suma de B. 18.000.00.

La Cia de I. L. Toledano S. A. vende su finca N° 2533 inscrita al folio 32 del tomo 326 a Carmen Estenoz de Hooper, por la suma de B. 7.000.00.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón por auto de 6 de febrero de este año ordena al señor Registrador General de la Propiedad cancelar la inscripción de la finca N° 917 inscrita al folio 538 del tomo 89 propiedad del Banco Nacional y por el mismo auto ordena inscribir a favor del mismo Banco Nacional título de dominio sobre una casa de un solo piso alto, con paredes de bloques de cemento, los pisos de concreto revestidos de baldosas y el techo de hierro galvanizado, situada en calle 6ª que es su frente y edificada sobre el lote de terreno número 30 de la manzana 11 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B.8.00.00.

En el juicio de demanda de justificación de dominio sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, comprensión de la Provincia de Colón, constante de 75m², situado en la plaza de la Iglesia de esa población, el Juez 1º del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de Silveria Vargas. Finca N° 3.284 inscrita al folio 138 del tomo 381 avaluada en la suma de B. 55.00.

Amadeo Argote A., Juez Primero del Circuito de Colón, suplente ad-hoc, otorgó título de propiedad sobre una casa de concreto de un solo piso, techo de hierro acanalado situado entre la Avenida Amador Guerrero y Avenida Herrera, construida sobre el lote de terreno N° 1255 del plano de la ciudad de Colón, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 3285 inscrita al folio 142 del tomo 381 avaluada en la suma de B. 9.200.00 propiedad de Próspero Meléndez y Daniel Felipe Lee.

Amadeo Argote, Juez 1º del Circuito de Colón, suplente ad-hoc otorgó título de propiedad a favor de Guillermo Samuel Young sobre una casa de dos pisos, de concreto, con bloques de terracota, techo de hierro acanalado, situada en la calle 11ª, construida sobre la mitad sur del lote de terreno N° 3 de la manzana 34 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B. 20.000.00. Finca N° 3286 inscrita al folio 146 del tomo 381.

Provincia de Panamá.

Elvina Williams, cuyo nombre completo es Elvina Doyle de Williams y George Emerson Williams vende las tres cuartas partes de su finca N. 12.286 inscrita al folio 250 del tomo 354, por la suma de B. 450.00 a George Williams, Evelyn Ireta, Ruth Winifred, Pearl Eulene y Miriam Emelda Williams.

Evelina Doyle de Williams George Emerson Williams, George Williams, Evelyn Ireta Williams Mildred Elaine Williams Ruth Winifred Williams, Pearl Eulene Williams y Miriam Emelda Williams declaran mejoras en su finca N° 12.288 inscrita al folio 250 del tomo 354 que consisten en una casa de una planta alta, de madera sobre pilares de concreto, pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1.800.00.

Lote de terreno distinguido con el número "A-12" constante de 926m2 que formó parte de la finca N° 11.402 inscrita al folio 470 del tomo 340 propiedad de la sociedad de Tíeras el Coco S. A. Finca N° 14.198 inscrita al folio 470 del tomo 386 con un valor de B. 694.50 por venta hecha a favor de Emilia Davis Smith y de Alfredo Constantine Davis. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 8093m2 6846cm2 y con su mismo valor inscrito.

Antonio Esquis Gument o Antonio Esquis Yuyet vende sus fincas N° 1.917 inscrita al folio 302 del tomo 34 por la suma de B. 8.000.00 y la N° 5931 inscrita al folio 322 del tomo 186 por la suma de B. 27.000.00 ambas ventas a favor de José Medlinger.

Roberto Jiménez vende la mitad de la finca N° 1.155 inscrita al folio 88 del tomo 21, que le pertenece a Juan José Amado, por la suma de B. 1.900.00.

Alcides González vende a Eusebio Antonio González, sus fincas N° 8.679 inscrita al folio 368 del tomo 269 por la suma de B. 2.400 y la N° 8677 inscrita al folio 362 del tomo 269 por la suma de B. 3.600.00.

Benigno Abad Benítez y Josefa Escobar vende a Fancunda Rivera de Nero su finca N° 12.079 inscrita al folio 94 del tomo 351 por la suma de B. 2.900.00.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 6 de Abril de 1942 al 11 de Abril de 1942.

Provincia de Bocas del Toro.

Juana Cochez de Pearce vende a Josephine Corpus, la finca N° 864, inscrita al folio 58 del tomo 152, ubicada en Bocas del Toro, por la suma de B. 80.00.

Provincia de Los Santos.

Manuel Barahona Diaz vende a Jacinta Barahona su finca N° 808 inscrita al folio 212 del tomo 160 por la suma de Bs. 150.00; su finca N° 974 inscrita al folio 206 del tomo 178 por la suma de Bs. 400.00 y la finca N° 2.442 inscrita al folio 2 del tomo 239 por la suma de Bs. 200.00.

Provincia de Chiriquí.

En el juicio de sucesión intestada de Agapito Morales Montenegro fueron adjudicados a los herederos declarados Higinia Barroso viuda de Morales, Josefa Barroso Morales, Leandra Barroso Morales y Benita Barroso Morales los siguientes bienes: a) finca N° 4.181 inscrita al folio 366 del tomo 320 avaluada en la suma de Bs. 1.000.00; b) la finca N° 4.182 inscrita al folio 370 del tomo 320 avaluada en la suma de Bs. 900.00; c) la finca N° 1.651 inscrita al folio 150 del tomo 138 avaluada en la suma de Bs. 1.500.00 y la finca N° 4.183 inscrita al folio 374 del tomo 320 avaluada en la suma de Bs. 1.000.00.

Agustín Brenes Jiménez vende a Lázaro Gómez su finca N° 961 inscrita al folio 498 del tomo 104, por la suma de Bs. 500.00.

Lázaro Gómez vende a Manuel Chavarría su finca N° 961 inscrita al folio 498 del tomo 104 por la suma de Bs. 300.00.

Provincia de Coclé.

Alberto Jorge Ho vende a Silverio Choy See su finca N° 1.227 inscrita al folio 84 del tomo 167 por la suma de Bs. 5.000.00.

Provincia de Los Santos.

Parcela de terreno denominada "Las Tetis", ubicada en el Distrito de Ocu, constante 24 hts. 8.650 ms2, fue adjudicada a título gratuito a favor de Manuel Salvador Valdivieso, cinco hectáreas, Florinda Valdivieso Campos, cinco hectáreas, Julio Valdivieso Campos, cinco hectáreas, Julia Valdivieso González, cuatro hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. Finca N° 3.444 inscrita al folio 436 del tomo 368 por adjudicación gratuita a los antes mencionados y en esa proporción hecha por el Gobierno Nacional.

Provincia de Coclé.

Lote de terreno distinguido con el número 277, ubicado en el Valle Distrito de Antón, constante de 1.504 ms2 que formó parte de la finca N° 2.998 inscrita al folio 62 del tomo 345, propiedad de José Angel Noriega Coronado. Finca N° 4.265 inscrita al folio 428 del tomo 378 con un valor de Bs. 150.00 por venta hecha a favor de Julio Florencio Barba Gutiérrez y Eulogia María

Olave. El resto libre queda con una superficie de 85 hts. 5813 ms2 25 dms2 y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Veraguas.

Globo de terreno denominado "Los Conejos", ubicado en comprensión de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, constante de 12 hts. 8.100 ms2, que formó parte de las tierras baldías e indultadas del Gobierno Nacional. Finca N° 3.107 inscrita al folio 186 del tomo 382 con un valor de Bs. por venta hecha a favor de Tomás Escartín.

Ernesto Zurita Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas, propietarias de naves bajo matrícula panameña, a los Notarios Públicos en general, y al Registrador General de la Propiedad, que el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, establece:

"En tiempo de guerra la venta o enajenación de una nave nacional para ser destinada a la navegación de otro país, requiere permiso escrito del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro" (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Panamá, 1º de Abril de 1942.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	0.50
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00
1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
153 pares de aretes de plata	17.26
12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.30
29 brazaletes chicos de plata	9.07
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	30.28
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.34
14 collares de filigrana	8.28
64 dices de plata	2.80
2 medallones	2.21
190 pulseras de plata con dices	146.13
20 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.01
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	40.00

TOTAL... B: 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer año del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o

todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.
Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Jacobo Levigión y Eli-da Luisa Plicet de Levigión, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal Molino y Moreno.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de abril de 1942.

El Juez,

(Fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Herrera, residente en la Mata de Bugaba, se encuentra depositada una yegua de color moro salpicada, de talla mediana, con una parranca rosilla, como de un año de edad, sin marca de ninguna clase; esta yegua está marcada a fuego en la pata del lado izquierdo así: R El referido animal fue denunciado en este Despacho por el señor Claudio Herrera, por encontrarse haciéndole daño en sus propiedades de la Mata de Bugaba desde hacen cuatro meses sin conocersele dueño alguno.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población por treinta (30) días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a los referidos animales los reclame en este Despacho.

Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el Artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo de los animales por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, 2 de Abril de 1942.

El Alcalde,

M. AIZPURUA.

El Secretario,

Domingo Arauz Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio de este edicto, cita, llama y emplaza a Gregorio Alonzo, cuyo paradero se ignora, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento, que en su contra ha dictado este Tribunal, por el delito de hurto y el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos:

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Gregorio Alonzo, de veintinueve años de edad, viuda, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Cabuya y portador de la cédula de Identidad Personal N° 5-1093, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII Capítulo I del Libro II del Código Penal. Señálase las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero entrante, para la vista oral de esta causa. Notifíquese este auto al enjuiciado como a su defensor, para que en el término de cinco días presenten las pruebas que tengan a bien. Como el Licenciado Luis Mariano Díaz, defensor del enjuiciado reside en Penonomé, librese exhorto al señor Juez Municipal de ese Distrito, para que le notifique personalmente este auto y a la señora Belén Ibarra fiadora del enjuiciado para que lo presente en el término de ocho días. Notifíquese y cópiese.—El Juez.—Victor A. Guardia.—El

Secretario.—R. Jaén A."

Para que el aludido sindicado sea conocido por las autoridades judiciales y civiles de la República y por todos los particulares en general a excepción de lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial, quienes están obligados a cooperar con la captura del enjuiciado con el propósito de ser presentado a este Juzgado se dá a conocer en este edicto, a más de la identificación que consta en el auto de proceder, la siguiente: Gregorio Alonzo es: Como de un metro cincuenta y seis centímetros de alto, grueso, pelo liso, cara redonda, moreno y dentadura completa.

Se concede al enjuiciado el término de doce días más el de la distancia, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, con la advertencia de que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con la intervención de su defensor solamente.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de doce días y copia de él, será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

VICTOR A. GUARDIA.

R. Jaén A.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto emplaza a los reos prófugos Agustín Alemán y Manuel Narciso, solteros, cocineros, panameños (machiguas), de 23 y 20 años respectivamente y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan al Juzgado a fin de ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido contra ellos, por el delito de "HURTO", y la cual transcrita es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril siete de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos:—A manera de consulta remite el Juez Municipal de Antón, la sentencia por medio de la cual condena a los indígenas Agustín Alemán y Manuel Narciso a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad, y al pago de los gastos procesales. Como se advirtiera al ir a estudiar el caso que Manuel Narciso al ser indagado tiene apenas veinte años de edad, haciendo uso de la facultad indicada en el Código Judicial se dictó una providencia a esclarecer este punto. Pero el señor Juez de Antón, a quien se comisionó para llenar este vacío devuelve la comisión indicando que ella no puede ser cumplida, porque Manuel Narciso se fugó de la cárcel de Antón. Ha quedado pues el asunto en el mismo estado que se recibió; pero como la ampliación a quien vendría a favorecer sería al prófugo Narciso, quien será responsable de no obtener una disminución de pena que le haría menos severo su castigo, se entra a resolver el recurso de que se trata. Todas las partes se conformaron con el fallo del señor Juez de Primera Instancia. Se trata del hurto de diez mantas de propiedad del Ejército Americano que estaban bajo el cuidado de Enrique Hurtado y Julián Fernández. Los dos sentenciados confesaron que tomaron estos artículos y que dispusieron de ellos. Las personas en poder de quienes se encontraban las mantas de que trata declararon que ellos las compraron a Agustín Alemán y Manuel Narciso. Existe pruebas para condenar a estos dos sujetos y por esta razón la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de Antón es correcta. La pena también ha sido aplicada de manera justa y legal. Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia anterior.—Notifíquese, cópiese y devuélvase".

Este edicto se fija en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, hoy trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

VICTOR A. GUARDIA.

R. Jaén A.

El Secretario,